

El Dr. Díez y Sáenz tampoco ve inconveniente, en que una vez que se ha leído la proposición, se proceda a discutirla; pero dice que es abusivo anticipar el resultado que tendría su votación y que presagian sus autores, fundándose en la Ley de las mayorías, pues en vez de ser desecharla pudiera aprobarse, si en el curso de la discusión se diesen tales varones que llevasen el convencimiento al ánimo de los Ptes. Concejales; pero que si manifiesta de ante mano que no podrá votarse por estar pendiente de resolución superior el asunto al que se refiere, y haber sido ya objeto de la deliberación y acuerdo del Ayuntamiento que no puede volver sobre él.

El Dr. Llanos desea que para evitar un incidente hasta cierto punto desagradable se termine el presente, sin votación, después de que el motivo que lo motiva sea ampliamente discutido.

El Dr. G. Alío expone que el Ayuntamiento puede volver sobre sus acuerdos cuando estos no han creado derechos civiles, ya para modificarlos, ya para ratificálos, y que los de la Sesión inaugural referentes a la elección de Concejales de Alcalde es evidente que no los han creado, pudiendo por lo tanto volverse sobre aquellos y ratificarlos.

